



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INDICE

1	RESUMEN	4
2	INTRODUCCIÓN	4
3	CAPÍTULO I	4
3.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
3.2	OBJETIVO GENERAL	5
3.3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3.4	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	5
3.5	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
3.6	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
3.7	VIABILIDAD	6
4	CAPITULO II	6
4.1	MARCO TEORICO	6
4.1.1	ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	6
4.1.2	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO	7
4.1.3	EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	8
4.1.4	LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO	9
4.1.5	CONSIDERACIONES	10
5	CAPITULO III	14
5.1	MARCO CONCEPTUAL DEL SCG	14
5.2	POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	17
5.2.1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SCG	20

5.2.2	PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SCG	22
5.2.3	Lista de Cuentas.....	23
5.2.4	Clasificadores Presupuestarios Armonizados	23
5.2.5	Clasificador por Rubros de Ingresos	24
5.2.6	Clasificador por objeto del Gasto	25
5.2.7	Clasificador por Tipo de Gasto	26
5.2.8	Clasificador Funcional de Gasto (finalidad, función y subfunción)....	26
5.2.9	Clasificación Administrativa.....	27
5.2.10	Clasificación Programática (Tipología General).....	29
5.2.11	Clasificación por Fuentes de Financiamiento	29

1 RESUMEN

2 INTRODUCCIÓN

3 CAPÍTULO I

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido a la importancia y los cambios que ha originado la observancia de la LGCG y la normatividad emitida por el CONAC se ha constituido como el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las dependencias y entidades públicas.

Las reformas presentadas por nuestras autoridades han tenido, cambios sustanciales en el manejo de todos los sectores en nuestro país, uno de los sectores que más cambios debe realizar en sus sistemas de procesamiento de información y emisión de información, es el sector de educación pública, en especial, las instituciones públicas de educación superior, siendo que la mayoría de estas instituciones no se encuentra capacitada para la implementación de estas reformas.

En la actualidad, en el Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro no se cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, lo cual es de suma importancia que se realice para dar cumplimiento al Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos; ya que es muy común dentro de los entes gubernamentales el desconocimiento de la normativa vigente por parte de los directivos así como el personal que labora en él, es por ello que algunos entes descentralizados y públicos pudieran llegar a incumplir con las normas y procedimientos de la LGCG. Es muy útil contar con esta herramienta en el área contable y financiera porque brinda seguridad de que la información financiera que se arroja es confiable y con soporte legal, fiscal y corporativo.

Facilita el entendimiento de la contabilidad a los usuarios y analistas de la información financiera y contable de la Institución, minimiza errores de registro y ahorra tiempo de capacitación al personal del área.

Se debe valorar su uso y elaboración por las ventajas y beneficios que proporciona, evita errores de juicio e interpretación de los movimientos operativos de la empresa y su respectivo registro contable, ahorra tiempo en la corrección de errores en los mismos, minimiza el riesgo de sanciones económicas y administrativas por errores en la información financiera presentada o declarada, y lo más importante, mejora la calidad de la información financiera que la empresa presenta a terceros.

3.2 OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Enunciar los antecedentes de la contabilidad financiera, así como también de la contabilidad gubernamental.

Enunciar los ámbitos de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también los órganos que derivan de las misma y las diversas operaciones que deben de realizar.

Identificar las obligaciones en materia de contabilidad contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Analizar la aplicación las normas operativas de contabilidad gubernamental a cada rubro integrante de la información financiera de una institución de educación superior.

Comprobar la viabilidad del sistema contable gubernamental como herramienta de fiscalización.

3.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿La Ley General de Contabilidad Gubernamental representa un cambio sustancial para lograr la armonización contable entre los organismos que integran nuestro gobierno?

¿Los órganos encargados de que se cumpla las normas relativas a la contabilidad gubernamental están ejerciendo sus facultades correctamente?

¿Con la implementación del sistema de contabilidad gubernamental (SCG), las instituciones públicas de educación superior son susceptibles a ser fiscalizadas más fácilmente?

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de la elaboración del manual de contabilidad es debido a que la Ley General de Contabilidad Gubernamental ha tenido un gran impacto en las Instituciones Públicas de Educación Superior, estas se han visto obligadas a cambiar sus sistemas de procesamiento de información financiera para cumplir con las obligaciones impuestas por esta Ley, y es por ello que es primordial el diseñar estrategias que permitan que la transición a estos nuevos sistemas sea de la manera más armónica posible, agregando que estas medidas pueden tener fines para fiscalizar a las ya mencionadas Instituciones Públicas de Educación Superior.

3.6 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo está dirigido específicamente para la elaboración del Manual de Contabilidad del ITSSP, y será aplicable al sistema contable del ente público y a sus unidades administrativas.

3.7 VIABILIDAD

Para llevar a cabo mi intervención, cuento con recursos económicos necesarios, personales, y tecnológicos los cuales son el uso del Sistema de Contabilidad de Gubernamental SCGIV y navegar en internet para consultar las normativas vigentes aplicables de la LGCG y del CONAC.

4 CAPITULO II

4.1 MARCO TEORICO

4.1.1 ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones gubernamentales, cuya actividad está regulada por un

marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

La información financiera incluida la contable de las dependencias gubernamentales se ha considerado como un tema de interés nacional, ya que para los ciudadanos la rendición de cuentas por parte de éstas, es considerada como una de las actividades primordiales, ya que a través de esta actividad permite conocer al ciudadano como estas han erogado en cada una de las diversas actividades que tienen encomendadas y de esta manera saber cómo son asignados los diversos tributos a cada nivel de gobierno en nuestro país.

La Ley de Contabilidad Gubernamental, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2008, estableciendo los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización, facilitando con ello, el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, para medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es de observancia obligatoria para las Entidades Paraestatales.

4.1.2 FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

Artículo 73, XXVIII. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

El sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece la de “expedir leyes en materia de contabilidad

gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

4.1.3 EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Dadas las características y condiciones en las que operan las organizaciones de hoy, signadas en gran medida por la tecnología, la sociedad del conocimiento o era de la información, la verdadera y mayor ventaja competitiva para las empresas es el manejo adecuado de la gestión de la información y conocimiento, es por ello, que se transforman las demandas por parte de la gerencia, en sus procesos analíticos y decisorios, hacia la calidad y modos de relacionarse de la misma con el sistema tradicionalmente proveedor de información y control: El sistema de contabilidad.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos

monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”.

Es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

4.1.4 LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

La evolución de la Contabilidad Gubernamental en México se ha dado en diferentes etapas, desde la época Precolombina hasta la actualidad.

La evolución de la Contabilidad Gubernamental, la organización Hacendaria y la rendición de cuentas en México, data desde la época Precolombina según se puede observar en algunos códigos que representan diversos tributos a grupos dominantes.

En la época Virreinal se estableció un impuesto al Rey de España que consistía en el 5% de la recaudación, a esta recaudación se le conocía como el Quinto Real.

Es en la época Independiente cuando se establece por primera vez el Reglamento Provisional de Rentas y posteriormente nacen los Departamentos de Cuentas y Razón y de Rezago y Glosa.

Durante el Porfiriato se establece la elaboración de la Cuenta Pública a cargo del Ministro de Hacienda; dicha cuenta ya servía como base para el Informe Presidencial de aquella época.

En la época posrevolucionaria se establece el Departamento de Contabilidad y Glosa, así como la creación del Departamento de Contraloría.

En la época contemporánea se crea la Contaduría de la Federación encargada de la contabilidad, el presupuesto, el manejo de los fondos públicos y de la inspección fiscal.

En 1992 como consecuencia de la Reforma Administrativa, estas actividades se descentralizan dando origen a diversos organismos de registro, evaluación y control cambiando sustancialmente el manejo de la Contabilidad Gubernamental.

Anteriormente, en México, la información financiera de los entes públicos se generaba de acuerdo con las necesidades internas de cada uno de los organismos, atendiendo la normatividad establecida en cada entidad federativa. Todo esto implicaba que la rendición de cuentas que realizaban las dependencias y entidades tuvieran diferentes criterios de registro y presentación, en una misma entidad federativa estatal, así como a nivel federal, lo anterior impedía consolidar de manera certera la información y medir la eficacia y la eficiencia de los organismos a través de la comparabilidad y de los resultados y de los indicadores, por lo que la Contabilidad Gubernamental haya sido un tema de competencia de distintas instancias de gobierno (federal, estatal y municipal) así como de entidades de fiscalización y control.

En la actualidad, existen diversos órganos de gobierno tales como: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, los órganos de Control Interno y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, los órganos de Control Interno de los Poderes Legislativo y Judicial, así como el Órgano Superior de Fiscalización, los cuales se encargan de dar transparencia y rendir cuentas del correcto uso de los recursos públicos.

Para llevar a cabo estas funciones, el Gobierno Federal ha establecido diversos sistemas de registro contable, de planeación, elaboración, asignación y ejecución del presupuesto, así como de su evaluación para reportar en forma metódica y transparente el uso de los recursos del pueblo.

4.1.5 CONSIDERACIONES

Todos estos esfuerzos siempre encaminados a cumplir con el precepto constitucional que establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los demás órganos político-administrativos, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. A raíz de estos cambios, la contabilidad gubernamental en México experimentará un cambio radical al utilizar modelos internacionales, es decir, la contabilidad en base acumulativa y armonizada, de los órganos emisores.

Que la rectoría de la armonización de la contabilidad gubernamental está a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), quién se constituye como el órgano de coordinación entre los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y tiene por objeto, la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán dichos entes.

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Que el presente artículo establece: los entes públicos, deberán adoptar e implementar con carácter de obligatorio, las decisiones que emita el CONAC, vía adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso. Y el artículo 20 precisa textualmente: “Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el consejo”

En éste contexto, el CONAC ha emitido documentos en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, entre ellos, el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2010, el cual tiene por objeto establecer las bases para que el gobierno federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone la ley en comento.

Que la presentación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, señala que dicho manual, es la referencia para que cada ente público elabore los manuales correspondientes, y constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de

Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para su funcionamiento operativo, que le permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas.

Para efectos de este Manual de Contabilidad Gubernamental se entenderá:

LEY: Ley General de Contabilidad Gubernamental

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

MANUAL DE CONTABILIDAD: El documento conceptual, metodológico y operativo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema:

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: Método que investiga sistemáticamente las operaciones que ejecuta las dependencias y entidades de la administración pública, además proporciona información financiera, presupuestal, programática y económica contable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso productivo.

CATÁLOGO DE CUENTAS: El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

LA LISTA DE CUENTAS: Es la Relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante las cuales se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos y cuentas de orden o memorando.

Los instructivos del manejo de las cuentas: indican la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las Guías Contabilizadoras: muestran los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros, los asientos que se generan a partir de

aquéllos, indicando para cada uno, el documento soporte de los mismos y permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de nuevas cuentas contables.

CUENTAS CONTABLES: Cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos.

DISCIPLINA FINANCIERA: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

FINALIDAD

De acuerdo con la Ley de **Contabilidad**, el **manual** es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

El **Manual de Contabilidad Gubernamental para EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO**, tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran, así como

generar la Cuenta Pública y la información financiera dentro de la plataforma informática SEVAC denominada el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable.

5 CAPITULO III

5.1 MARCO CONCEPTUAL DEL SCG

La contabilidad como ciencia aplicable y relevante para la administración pública, se convierte en un instrumento que apunta a la seguridad en las operaciones realizadas y al control en la ejecución presupuestaria de los diferentes entes en torno a la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente. Es la responsable directa de que el movimiento financiero de la nación se realice en un todo de acuerdo con la legislación vigente para tal efecto. Representa así al conjunto de normas organismos y procedimientos que se corresponden con la dirección de política económica del sector público. De acuerdo con ello, cuando se habla del sistema de contabilidad del sector público en Venezuela se entiende que la administración financiera del gobierno, se circunscribe a la existencia de actores y del propio sistema.

La Contabilidad Gubernamental desarrolla los Aspectos Básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer necesidades de los usuarios.

Para lograr este objetivo, es necesario que cada organización establezca una estructura de sus funciones, con efecto prospectivo, de ser necesario en su etapa Pre operacional o por lo menos durante el primer trimestre de su gestión lo cual les permitirá conocer un poco más, el mercado al cual desean formar parte, el posible crecimiento que experimentará, y lo más importante, alcanzar su objetivo principal. Así como también el conocer sus fortalezas y oportunidades para reforzarlas y reconocer sus debilidades y amenazas para corregirlas.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radica en los siguiente:

- a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- b) Respalda teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
- c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad análisis.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

En tal sentido, el Artículo 21 de la Ley de Contabilidad establece que “La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas”.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

La Ley establece una de las atribuciones del CONAC la de “emitir el marco conceptual”. Con fecha 13 de julio de 2009, fue publicado el acuerdo correspondiente, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria “para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de

contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la Ley de Contabilidad, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Internacional Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.

5.2 POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De conformidad con el artículo 22 de la LGCG, "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa".

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, “Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el Acuerdo por el cual el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación, se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

- 1) SUSTANCIA ECONÓMICA.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ITSP y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- 2) ENTES PÚBLICOS.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las

entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

- 3) **EXISTENCIA PERMANENTE.** La actividad del ITSSP se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
- 4) **REVELACIÓN SUFICIENTE.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ITSSP.
- 5) **IMPORTANCIA RELATIVA.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
- 6) **REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La información presupuestaria del ITSSP se integra en su contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en el ITSSP se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
- 7) **CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los estados financieros del ITSSP deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) DEVENGO CONTABLE. Los registros contables del ITSSP se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte del ITSSP. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) VALUACIÓN. Todos los eventos que afecten económicamente al ITSSP deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) DUALIDAD ECONÓMICA. El ITSSP debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) CONSISTENCIA. Ante la existencia de operaciones similares en el ITSSP, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de sus operaciones.

5.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SCG

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG del ITSSP, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan.

- a) Ser único, uniforme e integrados;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario:

- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- k) Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

5.2.2 PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SCG

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

1. Plan de cuentas (Lista de Cuentas)
2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados
 - Por Rubros de Ingresos
 - Por Objeto del Gasto
 - Por Tipo de Gasto
 - Funcional del Gasto
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Económica
 - Clasificación Programática
3. Momentos Contables
 - De los Ingresos
 - De los Gastos
 - Del Financiamiento
4. Matriz de Conversión
5. Normas contables generales
6. Libros principales y registros auxiliares

7. Manual de Contabilidad

- Plan de Cuentas (Lista de cuentas)
- Instructivo de manejo de cuentas
- Guías Contabilizadoras
- Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos.
- Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de Contabilidad Gubernamental en cada orden de gobierno.

A continuación, se realiza una contextualización de los elementos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) con documentos relacionados.

5.2.3 Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, define la Lista de Cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, se deberá disponer de la Lista de Cuentas, alineada al Plan de Cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados y el Catálogo de Bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

5.2.4 Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)

- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción)
- Clasificación Administrativa
- Clasificación Económica
- Clasificación Programática (Tipología General)

5.2.5 Clasificador por Rubros de Ingresos

El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

Finalidad

La clasificación de los ingresos públicos por rubros tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.

- Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evaluación fiscal.
- Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
- Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con la relación a variables que constituyen su base impositiva.
- Identificar los medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

5.2.6 Clasificador por objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.

El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realiza el ITSSP para obtener los bienes y servicios que utiliza y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realiza el ITSSP se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

Finalidad

- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.

- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones del ITSSP.
- Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

5.2.7 Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos a priori lucen como de tipo corriente, pero que son aplicados por ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

5.2.8 Clasificador Funcional de Gasto (finalidad, función y subfunción)

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos y objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado

a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Finalidad

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

5.2.9 Clasificación Administrativa

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizaciones y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Finalidad

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registro sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

5.2.10 Clasificación Programática (Tipología General)

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

5.2.11 Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La Dirección General de Administración y Finanzas de ITSSP, área administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental, podrá desagregar de acuerdo a sus necesidades el clasificador, a partir de la estructura básica que presenta (2 dígitos).

1. No etiquetado
2. Etiquetado

REFERENCIAS